

**CONVENIO ENTRE
EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA (UNRaf).**

entre el **MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD** de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su titular, Sra. Ministra MARIA LORENCIA MARINARO, con domicilio en calle Corrientes N° 2879, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA** (UNRaf), representada por el Dr. Rubén ASCÚA, en su carácter de Rector, con domicilio en Bv. Roca 989 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en adelante "LA UNIVERSIDAD", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**;

CONSIDERANDO:

I. Que la Provincia de Santa Fe ha jerarquizado el área de género y diversidades creando el MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD a través de Ley Provincial N° 14.038- Orgánica de Ministerios, asignándole entre sus competencias asistir al Gobernador en todo lo atinente a la eliminación de toda clase de discriminación de las personas por cualquier condición, razón o circunstancia, a la formulación y ejecución de políticas transversales de igualdad entre varones, mujeres y diversidades, políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y que atiendan a las problemáticas particulares de las juventudes.

II. Que, a su vez, se encuentra vigente la Ley Provincial N° 13.348 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales y , por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre

AA
mul

desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida, y en ese sentido, también es competencia del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, regionales e internacionales y de la sociedad civil

III. Que el MINISTERIO inició en el año 2021 un proceso de cooperación técnica Costa Rica-Argentina para la formulación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, que tiene como propósito final la formulación del Plan Estratégico Provincial de Igualdad 2020-2030 por parte de la provincia de Santa Fe y que incluye las lecciones aprendidas por el Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica en la transversalización de la perspectiva de género en la planificación de las políticas públicas.

IV .Que el Gobierno Provincial de Santa Fe impulsa políticas con una premisa fundamental: "Toda política pública, conlleva un impacto diferencial en materia de género y diversidad". Es bajo ésta premisa, que se enlaza como máxima expresión de prioridad política, la creación del Plan Estratégico Provincial para la Igualdad 2020-2030 (PEPI), donde se define los cursos de acción asumidos por el Estado Provincial para abordar diversos problemas y entregar bienes y servicios a la sociedad, principalmente a mujeres y personas de la diversidad.

V. Que el Plan Estratégico Provincial de Igualdad 2020-2030 ha sido formulado acorde al marco jurídico normativo internacional, regional, nacional y provincial sobre igualdad de género y bajo todos los principios y estándares internacionales de Derechos Humanos asumidos por el Estado Argentino. Que el mismo, se constituye en una herramienta que direcciona el diseño, implementación y elaboración de acciones de política pública integrales que promuevan la reducción de brechas y desigualdades existentes entre varones, mujeres y diversidades, así como también aseguren la promoción de sus derechos. Que los ejes rectores que lo estructuran toman como principio fundamental el concepto de autonomía utilizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las

MA
mu

Naciones Unidas (CEPAL, 2017) entendida no sólo como un principio de libertad de acción e independencia sino también como la capacidad de agencia de las mujeres y diversidades, reconociendo su papel activo en transformar las relaciones sociales de género que perpetúan la discriminación y la desigualdad.

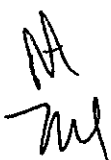
VI. Que los planes de igualdad constituyen instrumentos que permiten orientar el accionar del Estado, planificar y llevar adelante un proceso de trabajo conjunto entre los distintos sectores, potenciando la institucionalización y transversalización de género.

VII. Que el proceso de formulación e implementación de dicho Plan, se caracterizará por su carácter consultivo y participativo tendiendo a sumar la mayor cantidad de voces de las diversas realidades santafesinas. Se busca así recoger las demandas expresadas por ciudadanas y ciudadanos a lo largo y ancho de la Provincia, el saber de expertas y expertos, la experiencia de autoridades públicas de los distintos sectores del Estado provincial, los municipios y comunas, como así las organizaciones sociales.

VIII. Que lejos de ser un proceso automático, esta interlocución requiere de una decisión explícita por parte del Estado de construir espacios de consulta abiertos, foros de reflexión conjunta y de intercambios para generar marcos de acción política acorde a las necesidades reales en los diferentes ámbitos y puntos del territorio provincial.

IX. Que el Inciso 10º del Artículo 21 Bis de la Ley N.º 14.038 autoriza a la Ministra a la suscripción de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipalidades y comunas y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad;

X. Que por su parte, "LA UNIVERSIDAD", desarrolla diversas acciones en género. Desde el año 2020 realiza capacitaciones en la Ley Micaela. Ya se completaron ediciones destinadas a docentes y estudiantes, así como a autoridades universitarias en el marco de la iniciativa Spotlight con UNR. En 2021, se replicaron las propuestas de formación para estudiantes y se proyectaron instancias orientadas a docentes y personal no docente. En ese mismo año, fueron seleccionados y



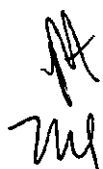
financiados tres proyectos presentados por la UNRaf en la convocatoria de Ciencia y Tecnología con perspectiva de género de la provincia de Santa Fe. Durante el 2021, se llevó a cabo la Diplomatura en abordaje territorial y acompañamiento de violencias por razones de género desarrollada por la UNRaf y Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

En 2022, se llevó adelante la capacitación para todos/as los/as ingresantes en el marco del Taller de Introducción a los Estudios Universitarios (TIEU). También se llevó a cabo el Taller de transversalización de la perspectiva de género en la cátedras, el mismo fue desarrollado en el 2022 y tuvo como objetivo promover la transversalización de la perspectiva de género en los programas y planes de estudio de los distintos espacios formativos de la Universidad Nacional de Rafaela.

Por otra parte, la UNRaf desarrolla acciones para fomentar y garantizar el acceso e igualdad de oportunidades para las mujeres en carrera tecnológicas e ingenierías y así contribuir a la disminución de la brecha existente entre hombres y mujeres en la formación y el desarrollo profesional en estas áreas de conocimiento. Siguiendo esta línea, contamos con Becas Elisa Bachofen, se trata de un instrumento de ayuda económica mensual dirigida exclusivamente a estudiantes ingresantes mujeres en carreras de corte tecnológico que ofrece la UNRaf creado en 2019. Ya fueron otorgadas 40 becas de este tipo entre las ingresantes. El nombre de las becas "Elisa Bachofen" hace referencia a la primera mujer graduada en Ingeniería en Argentina y en toda América Latina.

La universidad lleva adelante la campaña de visibilización "Mujeres en ciencia". En el año 2019, la Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf) realizó el Conversatorio "Mujeres haciendo tecnología. Miradas sobre la brecha tecnológica de género". El mismo tuvo como objetivo visibilizar a mujeres que se desempeñan en ámbitos del quehacer científico, cultural, político y comunicacional de nuestro país, recuperando sus trayectorias profesionales, de vida y las contribuciones específicas desde sus disciplinas.

En 2020 se desarrolló una estrategia de comunicación digital en redes sociales de UNRaf para dar visibilidad a mujeres y disidencias en el ámbito de la ciencia y la tecnología y sensibilizar en la temática. El abordaje combinaba figuras clásicas de la



historia de la ciencia con referentes actuales del sistema científico argentino.

En el marco de la conmemoración del 8M, en el 2022 la Universidad realizó un encuentro para compartir y visibilizar experiencias en diferentes campos y perfiles en ciencia y tecnología: investigación, profesión y emprendedorismo se cruzaron en la voz y experiencias de mujeres. "Mujeres, ciencia y tecnología" fue el nombre con el que se desarrolló un conversatorio en la Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf), en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

La UNRaf integra desde 2019 la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contras las Violencias (RUGE) en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y desde 2020 la Red Universitaria de Géneros, Equidad y Diversidad Sexual (RUGEDS) de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).

Asimismo, desde el campo de la investigación incluye a los estudios de género como uno de los 11 ejes estratégicos de investigación para su cuarta convocatoria a proyectos de investigación (2021).

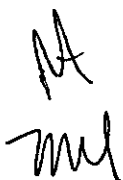
Por último, como lo indica el Artículo 122 del Estatuto definitivo de la Universidad Nacional de Rafaela cuenta con paridad de género para cargos electivos.

XI. Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acuerdo.

XII. Que por lo expuesto, LAS PARTES suscriben el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

LAS PARTES convienen llevar adelante una serie de foros de discusión del PEPI. El objetivo es ampliar su alcance en términos territoriales y la conformación de espacios de consulta, de reflexión conjunta y de intercambios con los municipios y comunas, universidades, organizaciones de la sociedad civil y sectores específicos que realicen actividades vinculadas a las temáticas de género.



CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivos específicos:

LAS PARTES convienen llevar adelante una serie de foros de discusión del PEPI para la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Entregar Informe final: sistematización de cada debate según comisión y las conclusiones finales, asistentes con sus referencias organizacionales y territoriales.
- Realizar registros comunicacionales: testimonios y fotográficos en formato crudo y editados.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de las partes

La UNIVERSIDAD se compromete a constituirse como la UNIDAD EJECUTORA de la realización de los foros de discusión. Mientras que EL MINISTERIO cumplirá el rol de validación del trabajo que efectúe LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, se compromete a la realización de todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento del foro de discusión, así como también la organización de las distintas actividades para llevar adelante los mismos, lo que incluye como mínimo:

1. Proveer el servicio de sistematización de cada debate según comisión y su compilación en un informe final donde consten las conclusiones finales, asistentes con sus referencias organizacionales y territoriales. Bajo el esquema brindado por el Ministerio.
2. Disponibilidad del espacio físico donde realizar el foro. Dependiendo de la cantidad de personas podrá dividirse la discusión en diferentes ejes o agruparse, esto es espacio de encuentro común, más salas o espacios de realización de las cinco comisiones por eje (cinco). El ministerio informará la cantidad estimada de asistentes con 15 días de antelación de forma tal de disponer certeramente el espacio de discusión.
3. Personas que realicen la acreditación de participantes de forma presencial. El ministerio será la única entidad que convocará a la diversidad de agentes representativos (personas de referencia de organizaciones civiles y sociales, responsables de áreas de atención en el primer nivel de gobiernos locales, del ámbito legislativo local, entre otras). La acreditación implica registrar



nombre, apellido, teléfono, mail, organización de representación, localidad, departamento y asignarse según color de forma aleatoria la comisión en la cual participará (en caso que exista la subdivisión). Esta información deberá ser suministrada en el informe final.

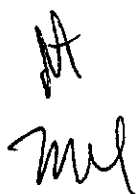
4. Servicio de provisión de refrigerio/coffee break desde el horario de acreditación hasta la puesta en común de conclusiones por comisiones.
5. Imprimir el programa del Foro y resumen institucional del PEPI a ser entregado a cada una de las personas participantes en el momento de la acreditación. El diseño estará a cargo del Ministerio y será proporcionado por el mismo.
6. Servicio de cobertura comunicacional y de pantalla como sonido. El espacio en común deberá tener sonido. Además, se requiere la cobertura y edición de al menos (3) testimonios de las personas participantes y registros fotográficos. La estrategia comunicacional y difusión de los materiales estará exclusivamente a cargo del Ministerio, no pudiendo la casa de estudio difundir antes el material sin coordinación expresa con el área de Comunicación del Ministerio.

“EL MINISTERIO” por su parte, se compromete a brindar la información necesaria para la realización de los objetivos, así como a abonar los gastos de ejecución de los foros de discusión según lo estipulado en la cláusula QUINTA.

CLÁUSULA CUARTA. Cronograma de foros de discusión:

Para la realización de los foros de discusión LA UNIVERSIDAD se compromete a su implementación durante el día 28 del mes de junio del año 2022. Dicho cronograma será establecido por acta complementaria al presente

CLÁUSULA QUINTA. Recursos financieros EL MINISTERIO se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD en \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) en concepto de la prestación de servicios técnicos. El cual será abonado en un pago luego de verificada la realización del Foro—



CLÁUSULA SEXTA. Individualidad y autonomía de las partes En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio específico, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración . El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) meses desde el 15 de junio hasta el 15 de agosto de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. Rescisión. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con treinta (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie, sin que ello afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

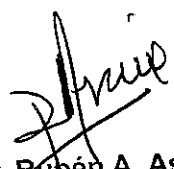
CLÁUSULA NOVENA. Resolución de controversias - Jurisdicción. Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada y amable los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de litigio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la Ciudad Santa Fe (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

CLÁUSULA DÉCIMA : Comunicaciones - Notificaciones. A todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los mencionados en el encabezado del presente convenio específico y domicilios electrónicos EL MINISTERIO en correo electrónico migydy@santafe.gov.ar y la UNIVERSIDAD rectorado@unraf.edu.ar, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a garantizar la reserva de la información en los ámbitos de reuniones y de contenido. A tal efecto, se suscribirán por las partes acuerdos de confidencialidad por información que pudiera resultar sensible y reservada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: De Forma: En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE SANTA FE, a los 23 días del mes de junio de 2022.



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela



Abog. MARIA FLORENCIA MARINARO
MINISTRA DE IGUALDAD,
GÉNERO Y DIVERSIDAD
Provincia de Santa Fe